

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dentro del Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES) un préstamo destinado a la realización de obras de mejoramiento e interés público, y ajustado a las disposiciones del Artículo 46° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la suma de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000.-) al nueve por ciento (9 %) de interés por un plazo de 120 meses.-

ARTICULO 2°.-Los fondos del préstamo serán afectados a la ejecución del proyecto de instalación de la red domiciliaria de desagües cloacales urbanos en zonas de la planta urbana de la ciudad de Roque Pérez, tendiente a la habilitación del servicio mencionado en los sectores carentes del mismo en el casco urbano.-

ARTICULO 3°.-Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente que se habilitará al efecto y que se denominará “Red Desagües Cloacales Domiciliarios Urbanos, ciudad de Roque Pérez”.-

ARTICULO 4°.-En garantía del préstamo aféctanse los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente convenio.-

ARTICULO 5°.-Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo proveerá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6°.-La suma autorizada será amortizada en hasta 120 cuotas mensuales con un plazo de gracia de tres (3) meses a contar de la fecha estipulada para la finalización de la obra. La primera cuota vencerá el día hábil siguiente a la finalización del plazo de gracia y será amortizable bajo el sistema francés vencido con la tasa de interés vigente para el Programa Promes. Durante el lapso que comprende el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la misma tasa.-

ARTICULO 7°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

ARTICULO 8°.- Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a remitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley n° 12.462.-

ARTICULO 9°.- Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar intervención de su competencia.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD – Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.568 con fecha 18/05/06.-